



Sustanciación	No. 513
Radicado	05266-31-03-003-2017-00207-00
Proceso	Verbal R. Civil Extracontractual
Demandante(s)	Mequiand S.A.S
Demandado(s)	Inversiones Ferbienes S.A.S.
Asunto	Señala fecha audiencia inicial - art. 373 CGP

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA: Toda vez que, en la audiencia del 10 de diciembre de 2019, se había fijado el 17 de marzo de 2020, como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual no se pudo adelantar con ocasión de la suspensión de términos y cierre extraordinario de despachos judiciales, se fija el día **03 de diciembre 2020 a las 9:00 a.m.**, para llevarla a cabo.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se celebrará de manera virtual y se realizará a través de videoconferencia en la aplicación web Microsoft Teams. Las partes deberán garantizar en el lugar de su ubicación y **la ubicación de los testigos**, un computador con conexión a internet y cámara web.

La invitación se enviará a las direcciones electrónicas suministradas por las partes, en todo caso, se requiere a los apoderados judiciales de las partes a fin que suministren la dirección de correo electrónico de haber sido actualizada, desde donde se vincularán a la videoconferencia en la fecha indicada y a través de la cual les será enviada la invitación correspondiente. Dicha dirección deberá indicarse a más tardar con cinco (5) días hábiles de

antelación a la celebración de la audiencia, so pena de entenderse que su vinculación se realizará a través del vínculo que adelante se indica.

Asimismo, las partes y apoderados deberán suministrar un número de línea celular disponible en el lugar, para lo cual se les concede el mismo término para suministrar la dirección de correo electrónico.

Se exhorta a los apoderados judiciales que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual (solicitudes, poderes, sustituciones, etc), los remitan a más tardar con un día de antelación a la misma, al correo electrónico del Despacho, que es: j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de su contraparte (Art. 78 Nral. 14 C.G.P.), para que, de esa forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes.

Las partes, sus apoderados y el público en general podrán unirse a la audiencia programada, a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2ExMTA2ZDktMTFlNi00MWQwLTkyMjAtNDgxMjBjZDQ3MDcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e15e98d5-f73b-4987-baa4-f0bb6d0573db%22%7d

La vinculación a la audiencia podrá realizarse a través del explorador de internet preferido, esto es, sin necesidad de descargar el aplicativo de escritorio de Microsoft Teams. Se solicita a las partes que suministren su nombre al momento de unirse a la reunión.

PRORROGA TÉRMINO: Como para el momento en que se dispuso realizar la audiencia en la que se ha de emitir el fallo, ya ha transcurrido el término de un (1) año contado a partir de la notificación del último demandado, conforme el artículo 121 del C. G. del Proceso, se prorroga el término por seis (6) meses. Lo anterior, en razón de que ante la carga del Despacho y el cierre de la sede,

implican causas ajenas a este titular que han impedido dar el trámite completo en este término.

Es de indicar que este auto ya había sido dictado con fecha del 19 de octubre del presente año, fijando la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento para el 26 de noviembre del año en curso, pero por un descuido dicha providencia no se notificó por estados, razón por la cual, con el fin de no vulnerar el derecho de defensa, ya que se trata de una audiencia muy importante, que requiere que las partes tengan el tiempo suficiente para prepararla, se cambia la fecha para la realización de esta y se vuelve a ratificar todo lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceb7fa70fc94a5daf101e463af855c9106625aefe53e1e8f8700b3ebc0bdfdbb

Documento generado en 09/11/2020 03:04:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>